



A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 168 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN DE SALUD**, relativa a:

“IGUALDAD DE LOS PERMISOS DE LACTANCIA EN EL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO ANDALUZ –SSPA-”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sistema Sanitario Público Andaluz (SSPA) está formado principalmente por el Servicio Andaluz de Salud (SAS) y por las Agencia Públicas Sanitarias (APS), éstas últimas están repartidas por las diferentes provincias de Andalucía. Existen 4 APS (APS Costa del Sol, APS Alto Guadalquivir, APS Bajo Guadalquivir y APS Poniente) con sus Hospitales y Hospitales de Alta Resolución (HAR) y una APS que es la EPES que no dispone de Centros Hospitalarios sino de bases donde se encuentran los servicios de asistencia terrestre y aérea (ambulancia o helicóptero).

El número aproximado de profesionales repartidos por las 5 APS es de 6200 que desglosados por APS son: EPES 734 profesionales, APS Alto Guadalquivir 1350 profesionales, APS Costa del Sol 1500 profesionales, APS Poniente 1900 profesionales y APS Bajo Guadalquivir 700 profesionales). Tanto el SAS como las APS son servicios sanitarios públicos al 100 %, ninguno de ellos es concertado ni privado. Además desde la publicación del Decreto 140/2013, de 1 de Octubre, las APS están adscritas funcionalmente al SAS.

El personal del SSPA en material laboral se rige por diferente normativa:

- Personal de las APS: se rigen genéricamente por el Estatuto de los Trabajadores y específicamente por los Convenios Colectivos. Su jurisprudencia en la vía social.
- Personal del SAS: se rigen por el Estatuto Marco y tiene una “relación estatutaria”. Su jurisprudencia es la contenciosa administrativa.

Lo cierto es que aunque la normativa es diferente, los permisos y licencias en general son muy parecidos ya que todos ellos toman como base el Estatuto del Empleado Público (EBEP).

En el mismo SSPA existen 6 Manuales de Permisos y Licencias, uno del SAS y uno por cada APS. Aunque en general los 6 Manuales de Permisos y Licencias son parecidos se

puede apreciar una diferencia pequeña, pero muy destacada y significativa y que tiene que ver con el PERMISO DE LACTANCIA MATERNA. En concreto, el tiempo de disfrute de la reducción de jornada por lactancia materna.

Sí se coincide en lo dictado en el EBEP que dice “Por lactancia de un hijo/a menor de doce meses tendrá derecho a una de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen. Igualmente la funcionaria podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente”.

Pero no se coincide y por tanto hay diferencias es en los meses de permiso, de tal manera en el SAS (como en el Sistema Educativo Público Andaluz) existe una mejora a este apartado del EBEP, ya que el permiso de lactancia se disfruta hasta la edad de 16 meses mientras que en las 5 APS el permiso de lactancia se disfruta hasta la edad de 12 meses.

Es difícil comprender como dentro de un mismo Sistema Sanitario Público existen diferencias en cuanto a sus permisos de lactancia, y por tanto, diferencias entre profesionales de una mismo Sistema en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a poner en marcha los trámites necesarios para igualar al alza los permisos de lactancia para los/as profesionales de las distintas Agencias Públicas Sanitarias en relación a los/as profesionales del SAS.

Parlamento de Andalucía, 26 de febrero de 2016


Grupo Parlamentario
Fdo.: Mario J. Jiménez Díaz

CON/vlh